

San Luis, 02 de febrero de 2023
San Luis, 02 de Febrero del 2023

OFICIO N° 000021-2023-MIDIS/PNCM-UTLMM

Señor(a)

GONZALES PACHECO VLADIMIR - GONZALES PACHECO VLADIMIR - LE/DNI: 41985577

CALLE LAS PALOMAS 430,LIMA-LIMA-SURQUILLO

Presente. -

Asunto : Caso N° 0245-2022CTVC/LIP

Referencia : Expediente N° OFICIO N°0220-2022-CTVC/LIMA PROVINCIAS

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 29 de diciembre del 2022, la Unidad Territorial Lima Metropolitana, recibió la Alerta registrada como CASO N° 0245-2021-CTVC/LIP, referida al funcionamiento del Comité de Gestión Hortensia Pardo del servicio de cuidado diurno.

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que en el SCD del Comité de Gestión "Hortensia Pardo" está ubicado en Av. Noruega S/N Anexo 2 – La Vizcachera, del distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, reconocidos con RDE 000035-2023-MIDIS/PNCM, de fecha 9 de enero del 2023. Este CG viene atendiendo a 48 usuarios hasta el mes de diciembre del 2022, a niños y niñas menores de 36 meses de edad.

CUARTO: Teniendo en consideración lo anterior, el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana señala el siguiente "punto crítico":

DE LOS PUNTOS CRITICOS:

1. PROGRAMA NO CUMPLE CON ENTREGAR SUPLEMENTACIÓN PREVENTIVA O TERAPEUTICA CON HIERRO A NIÑOS USUARIOS En el CIAI no se administra suplemento de hierro de manera preventiva y/o terapéutica solo a cinco (5) usuarios de una cantidad total de cuarenta (40) usuarias/os inscritos. Esta situación contraviene lo establecido en el numeral 3.1 de la RDE 0056-2022-MIDIS/PNCM-DE cita en su base legal a la Resolución Ministerial N° 275-2020-MINSA, que aprueba la directiva sanitaria N°099-MINSA- 2020- DGIESP en el numeral 6.2.2 señala que "la suplementación preventiva sin anemia/sin medición de hemoglobina y con anemia" se entrega a niños desde los 04 meses a los 35 meses"

En el marco de la RM N° 229-2020 –MINSA, que modifica la Norma Técnica de Salud N° 134-MINSA/2017/DGIESP, para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescente, mujeres gestantes y púrpas. En los apartados 5.3.1 y el subnumeral 5.3. del numeral V. Que menciona en el numeral V, 5.3., sub numeral 5.3.1. Párrafo b: "En los niños nacidos a término, con adecuado peso al nacer, la suplementación preventiva se iniciará a los 4 meses de edad con sulfato Ferroso o complejo polimaltosado Férrico o Multivitamínico en solución, hasta cumplir los

6 meses de edad". Párrafo c: "Desde los 6 meses hasta los 23 meses de edad, se administrará sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado férrico o Multivitamínico en solución de forma diaria durante 6 meses: o micronutrientes en polvo hasta que complete los 180 sobres". Párrafo d: "Los niños de 24 hasta 35 meses de edad se administrará suplementación con micronutrientes en polvo hasta que complete los 180 sobres o sulfato ferroso o complejo polimaltosado férrico jarabe en forma diaria durante 6 meses". Por lo expuesto no necesariamente todos los niños y niñas en un CIAI deben estar suplementados al mismo tiempo, porque a veces hay niños que ya terminaron la suplementación por 6 meses antes de los 24 meses y si el medico considera puede reanudar otros 6 meses entre los 25 a los 36 meses, este dato se debe considerar en las visitas de CTVC.

El punto crítico se considera INFUNDADO:

Respecto al punto crítico, los actores comunales del CG Hortensia Pardo, si están brindandolos micronutrientes preventivos y los Sulfatos o Polimaltosado a los niños y niñas que tienen tratamiento, también a los niños y niñas por prevención, solo que la respuesta dada por la Madre cuidadora entrevistada solo fue de su grupo; ya que en la respuesta que dio, solo respondió la información de sus 5 niños que estaban consumiendo micronutrientes, pero también tenía 2 niños con jarabe de Sulfato ferroso, finalmente eran 7 niños y niñas asistentes que tenía la madre cuidadora entrevistada y todos están suplementados hasta la fecha.

Por otro lado, acompañante técnico refiere que de los 40 niños asistentes en el mes de diciembre se administró a 8 niños y niñas en gotas y jarabe el sulfato ferroso y 32 niños y niñas han consumido en micronutrientes en sus alimentos, haciendo el 100% de los niños y niñas del comité de gestión Hortensia Pardo.

Asimismo, el lunes 23 de enero se realizó una reunión de socialización de puntos críticos para evidenciar claramente cómo se malinterpretó la información brindada a los responsables de CTVC (Ver anexo N° 1), esta reunión también permitió que de manera preventiva los actores comunales se comprometieran a seguir reforzando la administración de suplementos a los niños y niñas por tratamiento o prevención en las Salas y el Acompañante a seguir realizando su seguimiento nominal a lostamizajes y la suplementación, verificando que todos los niños y niñas de los niños y niñas del CG Hortensia Pardo, cuenten con la suplementación durante los 180 días que mencionala RM N° 229-2020 –MINSA, ya sea con micronutrientes, gotitas o jarabe como se puede evidenciar en el registro fotográfico del almacenamiento rotulado de la suplementación del total de niños en la cuna (ver anexo N° 2)

2. CIAI NO CUENTA CON CERCO PERIMÉTRICO El local del CIAI no cuenta con un cerco perimétrico como protección a sus instalaciones (ver Anexo 1). Esta situación contraviene el literal c del numeral 5.5.8 de la **RDE N°478-2020-MIDIS/PNCM** que señala que "deben tener una altura mínima de 3.99 m".

Cabe señalar que en la directiva aprobada con RDE N°528-2022-MIDIS/PNCM-DE, Anexo 1, "Lista de condiciones en infraestructura para el servicio de cuidado diurno" ítem 49 señala "De contar con área de juego al aire libre, estas están delimitadas por rejas, cercos o barreras naturales." Entendiéndose que los cercos son para delimitar o proteger espacios libres donde interviene el usuario.

El punto crítico es INFUNDADO:

Respecto a la observación hay que señalar que la infraestructura del CIAI abarca en la totalidad del área cedida al PNCM por lo que colocar un cerco perimétrico este invadiría vereda publica e imposibilitaría el tránsito a los peatones. El análisis mencionado se encuentra en el acta de reunión que realizó el equipo técnico con los actores comunales (ver anexo N° 1)

3. CIAI NO CUENTA CON REJAS DE PROTECCIÓN/SEGURIDAD EN PUERTA DE SALIDA A LA CALLE, PUERTA DE ACCESO A COCINA, ESCALERAS, POZO DE AGUA En la puerta de salida del CIAI no está instalada una reja de protección para seguridad de usuarios (ver Anexo 2). Esta situación contraviene el numeral V de la **RDE 528-2022-MIDIS/PNCM-DE** del literal 48 "Para evitar contacto de los niños con elementos peligrosos como bombas de agua,

cocinas, escaleras, etc. cuenta con barreras resistentes, como rejas, muros, puertas, etc.”

Referente a la observación señalar que de acuerdo a la directiva aprobada con RDE N°528- 2022-MIDIS/PNCM-DE, Anexo 1, “Lista de condiciones en infraestructura para el servicio decuidado diurno” ítem 48 señala “Para evitar contacto de los niños con elementos peligrosos como bombas de agua, cocinas, escaleras, etc. cuenta con barreras resistentes, como rejas, muros, puertas, etc.” Entendiéndose que los usuarios se encuentran en salas cerradas de drywall y con acceso restringido con rejillas de madera, por lo que se evitaría todo tipo de contacto, salvo la puerta principal que solo es aperturada al momento de ingreso, por lo que se evita en todo momento exponer a los usuarios a algún tipo de peligro.

El punto crítico se considera INFUNDADO

Al respecto, el Acompañante Técnico realizó un análisis de la situación de local con los actores comunales, que no cuenta con reja en la salida a la calle porque las rejas están en cada sala, además el local cuenta con espacio recibidor y la puerta de metal se mantiene cerrada (ver anexo N° 3). El análisis mencionado se encuentra en el acta de reunión que realizó el equipo técnico con los actores comunales (ver anexo N° 1)

CONCLUSIONES

De las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Lima Provincias, del CASO N° 245-2022-CTVC/LIP, se precisa:

Los puntos críticos 1, 2 y 3 se consideran **INFUNDADOS**, en cumplimiento a lo estipulado por la normatividad vigente del programa.

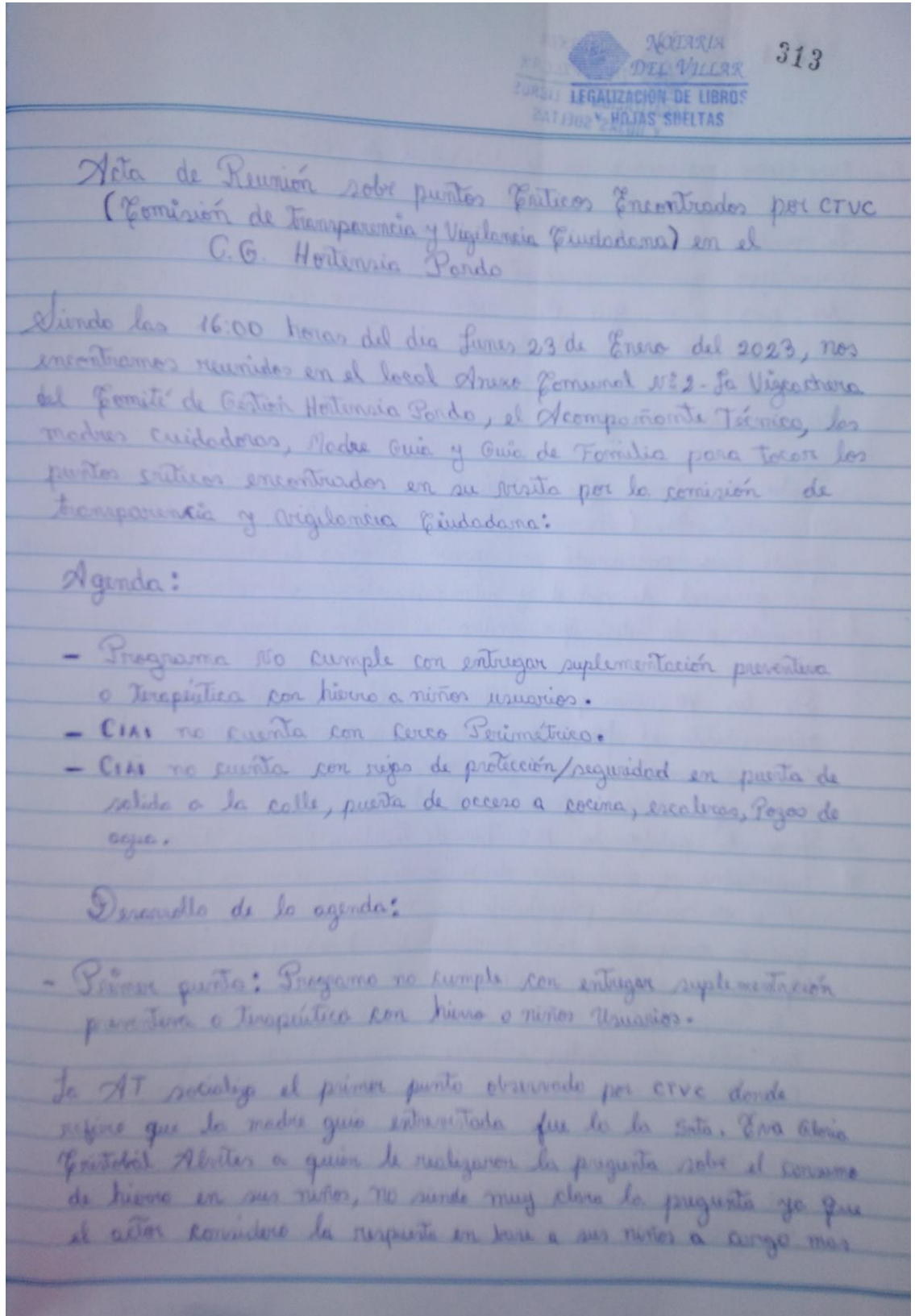
Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ELMEZ HONCC BONIFACIO
COORDINADOR(A) DE LA UNIDAD TERRITORIAL LIMA METROPOLITANA
Programa Nacional Cuna Más

Anexo N° 1

Acta de a de socialización de puntos críticos encontrados por la Comisión de Transparencia y Vigilancia Ciudadana en el CG Hortensia Pardo



no como referencia de la totalidad de niños y niñas que atiende la suma visitada.

La madre que se menciona que el señor nunca especifica que la pregunta era en base a la totalidad de los por eso que ella solo menciona con referencia a los niños a su cargo donde ese mes tuvo 7 niños en lista de asistencia donde 5 consumían micronutrientes y 2 se administraba en jarabe.

Debe mencionarse que el hervo no solo se considera a los micronutrientes (llamados también chispitas) sino también el jarabe puede ser consumido en jarabe o gotas de acuerdo a la indicación del personal de salud y administrándosele al niño o niña de acuerdo a la dosis que indica el médico plasmado en una receta médica.

De los 40 niños que asistieron en el mes de diciembre se les administró el hervo a 8 niños en gotas y jarabe y 32 los niños consumiendo en micronutrientes haciendo el 100% de los niños que vienen consumiendo hervo.

Toma la palabra la M.C. Flor de Cristina Martínez Tarzo. y menciona que después de retirarse, regresaron en un lapso de 7 a 10 minutos preguntando ese mismo indicador, mencionando que su compañero había cometido un error y al volver a preguntar ingresó al C.I.A.I. y realizó la pregunta donde ella le respondió y mostró los micronutrientes de los niños de los otros dos solos, entonces no se entiende por que se consideró como observación por parte de la CTVC.

Por tal suceso el Comité de Gestión considera como una tal observación e infundada y como evidencia se muestran los fotos como los micronutrientes y sulfatos de los niños.

como la ficha de asistencia que se ingresa de manera mensual al Sistema Integrado del Programa Nacional Cuna Mas.

Segundo punto: CIAI no cuenta con cerco perimétrico.

El acompañante socializa dando lectura a la segunda observación que tiene que ver con el cerco perimétrico alrededor de la cuna, considerando a esta observación infundada debido a que el local, público de la cual no se puede cercar. Cabe mencionar el área cédida para el PNCH se encuentra construida en su totalidad por lo que no tiene la necesidad de cerros perimétricos.

Tercer punto: CIAI no cuenta con rejas de protección/seguridad en puerta de salida a la calle, puerta de acceso a cocina, escaleras, pozos de agua.

Las rejas de seguridad Tampoco son una opción; ya que este local a tenido un reciente acondicionamiento y la arquitecta a cargo no lo visto necesario considerarlo debido a que el local no está anexo al servicio alimentario ni a escaleras ni pozos, así como adentro del local cada sola si cuenta con una reja que brinda seguridad a los niños y niñas para salir al exterior. También se menciona que la puerta del local no se mantiene abierta si no al ingreso y salida de los niños y niñas. y en los horas posteriores se mantiene cerrada.

Compromisos Asumidos:

Los madres cuidadoras se comprometen a seguir cumpliendo con el seguimiento a los niños que consumen suplementación de hierro en toda sus presentaciones, en suministros en los

curios en el horario establecido, los 11:00 a.m.
antes del almuerzo, como está establecido.

Otro compromiso es de la Acompañante Técnica Mercedes Zarate, que se compromete a seguir realizando su tarea de seguimiento nominal para realizar el seguimiento a los tamizajes y suplementación de los niños y niñas C.G. Hortensia Pardo.

Finalmente, la Acompañante agradece la participación en la reunión de todos los presentes y da por concluida la reunión sin antes mencionar que deben pasar a firmar el dedatado el libro dando conformidad de lo mencionado:

1.- Flor de Graciela Montañez Torza	Madre Guía	40845631	<i>[Signature]</i>
2.- Verónica García Salas	Madre Cuidadora	46684294	<i>[Signature]</i>
3.- Juliana Merma Balwin	Madre Cuidadora	75428049	<i>[Signature]</i>
4.- Yenny Montañez Torza	Madre Cuidadora	20430644	<i>[Signature]</i>
5.- Mariza Tovar Vasquez	MADRE CUIDADORA	48147154	<i>[Signature]</i>
6.- Eva Cristóbal Aviles	MADRE CUIDADORA	10128563	<i>[Signature]</i>
7.- Mariluz Pachca Jimenez	Madre Cuidadora	60355665	<i>[Signature]</i>
8.- Katherine Bruno Vadillo	Guía de Familia	48292826	<i>[Signature]</i>

[Signature]
Isabel Mercedes
García Zarate
A.T.

Anexo N° 2

Registro fotográfico de local Anexo 2 – La Vizcachera

Almacenamiento de suplementación de sala visitada



Almacenamiento de sulfatos y micronutrientes



Almacenamiento de sulfatos y micronutrientes



Anexo N° 3

Registro fotográfico de local Anexo 2 – La Vizcachera

Foto exterior de local



Foto del espacio recibidor de los niños y niñas



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Foto de las rejas colocadas en cada sala del CIAI Anexo 2 la Vizcachera



Av. Arequipa 2637. San Isidro, Lima - Perú
Central telefónica: (51-1) 748-2000
www.cunamas.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional Cuna Más, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.cunamas.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: 6X6TQQJ